CAPACIDAD LEGAL

VERIFICACION DE REQUISITOS

OBJETO: Que mediante memorando Radicado No 20211240000084533 del 09/07/2021, dado por la directora de contratación y el director de familia y comunidades, por el cual se dan las ORIENTACIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE LA MODALIDAD "TERRITORIOS ÉTNICOS CON BIENESTAR" En atención con lo establecido en el Manual de contratación del ICBF, numerales 1.2.3. y 1.5.1.4. sobre "atención a grupos étnicos" y "delegación de funciones en materia contractual en los Directores Regionales", así como en cumplimiento de las funciones asignadas en los artículos 14 y 34 del Decreto 987 de 2012 tanto a la dirección de contratación como a la Dirección de Familias y Comunidades, y en el marco del Plan Nacional de Desarrollo 2018- 2022 "Pacto por Colombia, pacto por la equidad", en el pacto XII. "Pacto por la equidad de oportunidades para grupos étnicos. indígenas, negros, afros, raizales, palenqueros y Rrom", que prevé la generación de acciones diferenciadas que creen condiciones de equidad para avanzar en la materialización de los derechos de los que son sujeto, bajo el principio de progresividad y teniendo en cuenta su cosmovisión y tradiciones, se imparten las siguientes orientaciones para el proceso de contratación de la modalidad "Territorios étnicos con Bienestar" vigencia 2021.

Se procede a verificar la documentación presentada por los proponentes para acreditar los requisitos jurídicos habilitantes exigidos.

ORGANIZACIÓN ÉTNICA _____	OTRO TIPO DE OPERADOR X
PROPONENTE	IDENTIFICACIÓN
CORPORACIÓN HACIENDO SUR - CORPHASUR	Nit No. 900.935.983-2

Las convenciones para utilizar en la presente evaluación son la siguientes:

C= CUMPLE	NC= NO CUMPLE	NA= NO APLICA	NR= NO REQUIERE	SUB= SUBSANAR

Realizada la verificación de los requisitos jurídicos exigidos se constata lo siguiente:

VERIFICACION JURIDICA

DOCUMENTOS	CALIFICACIÓN	OBSERVACIONES
Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, a la fecha de elaboración del contrato, en la que conste que su objeto social se encuentra relacionado con el objeto de los contratos resultantes y permita las actividades y operaciones a ejecutar; la persona jurídica deberá acreditar que su duración no es inferior a la del plazo del contrato y un año más. Para las entidades sin ánimo de lucro de que trata la ley 115 de 1994, certificado expedido por la autoridad responsable de emitir el certificado de existencia y representación legal, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, a la fecha de elaboración del contrato, resolución de nombramiento, acta de posesión o documento que acredite la delegación.	C	Aporta certificado de existencia y representación legal cámara de comercio de Pasto de fecha 29/06/2021 (9 folios)

Compromiso de anticorrupción y suscripción de documento de confidencialidad	C	Aporta formato Compromiso de anticorrupción (1 folio) de fecha 17/07/2021 y formato suscripción de documento de confidencialidad (2 folios) de fecha 17/07/2021
Declaración escrita del representante legal y la entidad representada en el sentido de no encontrarse incurso en inhabilidades e incompatibilidades según lo señalado en la normatividad vigente.	C	Declaración de fecha 03/07/2021 firmada por el representante legal (1 folio)
Registro Único Tributario (RUT) actualizado a la presente vigencia.	C	Aporta documento de fecha 31/03/2021 (3 folio)
Certificado de antecedentes disciplinarios expedido par la Procuraduría General de la Nación. (Del representante legal y de la persona jurídica).	C	Aporta certificado del representante legal de fecha 29/06/2021 (1 folio) y de la persona jurídica de fecha 04/07/2021 (1 folio)
Certificado de antecedentes fiscales expedido par la Contraloría General de la Republica (del representante legal y de la persona jurídica).	C	Aporta certificados del representante legal (1 folio) y de la persona jurídica (1 folio) de fecha 29/06/2021
Certificado de antecedentes judiciales del representante legal.	C	Aporta de fecha 29/06/2021 (1 folio)
Certificado de consulta del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC- de la Policía Nacional del representante legal.	C	Aporta de fecha 29/06/2021 (1 folio)
Certificación expedida por el revisor fiscal, en la cual indique que la entidad sin ánimo de lucro cumple y se encuentra a paz y salvo con el pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social – Empresa Prestadora de Servicios (EPS), Fondo de Pensiones y Administradora de Riegos Profesionales (ARP) y de los aportes parafiscales – Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), Cajas de compensación Familiar – a que haya lugar, de todos los empleados a su cargo. En el evento de no estar obligado a contar con Revisor Fiscal, esta certificación deberá ser expedida por el Representante Legal de la entidad sin ánimo de lucro, indicando expresamente la no obligatoriedad de contar con el mismo. En caso de revisor fiscal, aportar copia de la Cedula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificación de antecedentes disciplinarios de la profesión, vigente, expedido par la Junta Central de Contadores.	C	Aporta certificación de fecha 17/07/2021 firmada por el representante legal (1 folio)
Certificado de titularidad de cuenta bancaria de ahorros expedido por una entidad bancaria legalmente constituida, con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario.	C	Certificado de BANCOLOMBIA de fecha 07/07/2021 (1 folio)

Se deberá verificar con el certificado de existencia y representación legal o su documento equivalente, si el representante legal cuenta con facultades suficientes para presentar la oferta. En caso de requerirse autorización de un órgano de administración, para presentar la propuesta y suscribir el contrato respectivo, esta deberá obtenerse y acreditarse antes de la firma del contrato.	C	Aporta certificado de existencia y representación legal cámara de comercio de Pasto de fecha 29/06/2021, en folio 7 y 8 señala las Facultades y Limitaciones del representante legal.
Certificación de reconocimiento de personería jurídica o reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, expedida por la Dirección Regional del ICBF competente del domicilio de la entidad, con fecha de expedición no mayor a 3 meses, a la fecha de suscripción del contrato.	C	Certificado del coordinador grupo jurídico ICBF Regional Nariño de fecha 04/06/2021, que la Corporación cuenta con personería jurídica reconocida por el ICBF (1 folio)
Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal.	C	Aporta documento (1 folio)
Verificación de inhabilidades por incumpliendo reiterado, de que trata el artículo 43 de la ley 1955 de 2019 y las demás contenidas en la ley.	C	No registra sanción o multas
Constancia de registro en el sistema electrónico para la contratación Pública SECOP II.	C	Aporta documento de registro (1 folio) se verifica el registro en SECOP II
Registro como proveedor del ICBF.		Aporta documento de registro (1 folio)
Para contratar con entidades públicas: resolución de nombramiento, acta de posesión o documento que acredite la delegación.	N/A	

OBSERVACIONES

Con base en la verificación de los requisitos jurídicos y conforme a la convocatoria pública de aporte de la Regional Nariño, el proponente **CORPORACIÓN HACIENDO SUR - CORPHASUR, Subsana y CUMPLE**, con los requisitos establecidos para otorgar la **CAPACIDAD LEGAL**.

Se firma a los Diecinueve (19) días del mes de julio de 2021.

EQUIPO EVALUADOR:

OSCAR ABEL HURTADO NARVAEZ
Coordinador Grupo Jurídico
ICBF – Regional Nariño

MARLEN JOHANNA ROSERO ERAZO
Abogada contratista Grupo Jurídico
ICBF – Regional Nariño

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF
CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS
EVALUACIÓN FINANCIERA
DIRECCIÓN DE FAMILIAS Y COMUNIDADES

PROPONENTE:	CORPORACION HACIENDO SUR CORPHASUR - CORPHASUR
NIT	900.935.983
TIPO DE OFERENTE	Entidades Sin Ánimo De Lucro

DOCUMENTOS REQUERIDOS	CUMPLE	NO CUMPLE	N/A
Estado de situación financiera comparativo 2020/2019	X		
Estado de Resultado Integral comparativo 2020/2019	X		
Notas a los estados financieros año 2020, suscritas Representante Legal y contador, con el número de documentos de identidad y la indicación del número de tarjeta profesional para el caso de los contadores	X		
Certificado de los estados financieros suscritos por el Representante Legal y contador, con el número de documentos de identidad y la indicación del número de tarjeta profesional para el caso de los contadores	X		
Dictamen del Revisor Fiscal (cuando aplique) donde indiquen el número de documento de identidad y el número de tarjeta profesional del Contador Público. Si por estatutos, la entidad no está obligada a tener Revisor Fiscal, anexar estatutos.	X		
Certificados vigentes expedidos por la Junta Central de contadores, del contador que prepara y suscribe los estados financieros y del revisor fiscal si el oferente está obligado a tenerlo o del contador público independiente; con vigencia no superior a noventa (90) días calendario al momento de cierre de la invitación pública		X	
Fotocopia de las tarjetas profesionales del Contador que prepara y suscribe los Estados Financieros y del Revisor Fiscal si el oferente está obligado a tenerlo o del Contador Público independiente. Si por estatutos, el oferente no está obligado a tener Revisor Fiscal, anexar estatutos	X		
Acta del máximo órgano administrativo con aprobación de los estados financieros 2020.	X		

VALOR DEL PRESUSPUESTO TOTAL	**$66.000.000,00**
VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO EN SMMLV	75,19

INDICADORES FINANCIEROS DEL PROPONENTE

INFORMACION A 31 DE DICIEMBRE DE 2020

INDICADOR	FORMULA		VALORES	RESULTADO	OBSERVACION
INDICE DE LIQUIDEZ=	ACTIVO CORRIENTE / PASIVO CORRIENTE	=	$ 219.259.005,00 / $ 53.961.096,00	4,06	*CUMPLE
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO =	PASIVO TOTAL / ACTIVO TOTAL	=	$ 53.961.096,00 / $ 223.713.262,00	0,24	*CUMPLE
CONSOLIDADO GENERAL	*La CORPORACION HACIENDO SUR CORPHASUR - CORPHASUR, CUMPLE con los requisitos financieros de acuerdo a lo establecido en el memorando No 20211240000084533 del 09/07/21 ORIENTACIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE LA MODALIDAD TERRITORIOS ETNICOS CON BIENESTAR VIEGNCIA 2021, Numeral 2.3 Requisitos mínimos jurídicos, financieros y técnicos*				

Rango de presupuesto en SMLMV		Indicador De Liquidez	Nivel de Endeudamiento
De 0	Hasta 200	Mayor o igual al 0,8 veces	Menor o igual al 80%
De 200+1 PESO	Hasta 600	Mayor o igual al 0,9 veces	Menor o igual al 77%
De 600 + 1 PESO	Hasta 1000	Mayor o igual al 1,0 veces	Menor o igual al 74%
De 1000 + 1 PESO	Hasta 1400	Mayor o igual al 1,1 veces	Menor o igual al 72%
De 1400 + 1 PESO	Hasta 1800	Mayor o igual al 1,2 veces	Menor o igual al 70%
De 1800 + 1 PESO	Hasta 2.200	Mayor o igual al 1,5 veces	Menor o igual al 68%
DE 2200 + 1 PESO	EN ADELANTE	Mayor o igual a 2 veces	Menor o igual al 65%

LUZ ANGELA ALVARADO YEPEZ
Coordinadora Financiera
Pasto, Julio de 2021

Mario Hernando Diaz E
Elaboró

CERTIFICADO DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA.

El **ICBF** es un establecimiento público descentralizado, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado mediante la Ley 75 de 1968 y su Decreto Reglamentario 2388 de 1979, adscrito al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, mediante Decreto 4156 de 2011, que tiene por objeto propender y fortalecer la integración y desarrollo armónico de la familia, proteger a los niños, niñas y adolescentes y garantizarles sus derechos.

Que de acuerdo con las funciones asignadas al área de asistencia Técnica y señaladas en el Estudio Previo que hace parte integral del presente proceso contractual, y con el fin de contar con una Entidad Administradora de Servicios que presten a la Regional Nariño, por sus propios medios, con plena autonomía técnica y administrativa sus servicios con el siguiente objeto contractual : Fortalecer las capacidades de las familias y comunidades étnicas, a través de metodologías participativas para la promoción del desarrollo integral de sus niños, niñas, adolescentes y jóvenes teniendo en cuenta y su comprensión del mundo.

En este sentido la Coordinadora de Asistencia Técnica de la Regional Nariño procede a realizar el análisis de la idoneidad y experiencia para la celebración del presente contrato de aportes a **CORPORACIÓN HACIENDO SUR CORPHASUR**, identificado con el NIT. Nro. **900.935.983-2**, representada legalmente por **CARLOS ALBERTO MOLINA NARVÁEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. **98.394.735 de Pasto**, de acuerdo con lo expresado en el Certificado de Cámara de Comercio, adjunto.

CORPORACIÓN HACIENDO SUR CORPHASUR					
NUMERO DE CONTRATO	EXPERIENCIA		FECHA DE EJECUCION		OBSERVACION
	MESES	DIAS	INICIO	FINALIZACION	
001-2017	5	29	1/03/2017	30/08/2017	NINGUNA
002-2017	7	27	3/04/2017	30/11/2017	NINGUNA
003-2017	4	30	1/11/2017	31/03/2018	NINGUNA
0519-2019	1	6	11/04/2019	17/05/2019	NINGUNA
Convenio 002	3	27	3/08/2020	30/11/2020	NINGUNA
Total	23	29	**Experiencia Total 23 meses y 29 días**		

De igual manera la **CORPORACIÓN HACIENDO SUR CORPHASUR**, identificado con el NIT. Nro. **900.935.983-2** realizo el proceso en la etapa de pre-alistamiento institucional del ICBF cumpliendo con las etapas de análisis, validación y aprobación de la documentación que fue cargada en el instrumento o herramienta definido para Modalidad de Territorios Étnicos. El equipo del proceso misional de Familia y Comunidades integrado por Beatriz Elisa Tarapues – Enlace Técnico, John Brandon Mejia – Enlace de Supervisión y Luz Elena Martinez – apoyo financiero del Grupo de Asistencia Técnica de la Regional Nariño realizo las fases de manera escalonada y por etapas; es decir dio inicio en la Regional Nariño y termina en la Dirección de Familias y Comunidades en la etapa de aprobación de proyecto para la **CORPORACIÓN HACIENDO SUR CORPHASUR**, identificado con el NIT. Nro. **900.935.983-2**, con acta de aprobación No. 4 del 30/06/2021 con la siguiente información:

No.	CLASIFICACIÓN GEOGRÁFICA	REGIONAL	CENTRO ZONAL	MUNICIPIO	GRUPO ÉTNICO	NOMBRE DEL PUEBLO	TERRITORIO DE EJECUCIÓN	Nº FAMILIAS	TIEMPO DE EJECUCIÓN	INDICADOR DE FOCALIZACIÓN	PUESTO BASE DE FOCALIZACIÓN	PRESUPUESTO ICBF	NOMBRE DEL OPERADOR
3	RURAL	NARIÑO	TUMACO	OLAYA HERRERA LA TOLA	INDIGENA	EPERARA SIAPIDAARA	COMUNIDADES BOCA DE VIBORA TORTOLA NUEVA SANTA ROSA SANQUIANGUITA EL CHONTADURO	55	5 MESES	67,71	3	$ 65.000.000	CORPHASUR CORPORACION HACIENDO SUR

Por lo cual es importante resaltar que el ejercicio de evaluación busca la focalización de los recursos en la atención de las familias y comunidades de grupos étnicos a través de la modalidad TEB vigencia 2021, cuyo objetivo es

mejorar la eficiencia del gasto social y la identificación y selección de las familias y comunidades potenciales beneficiarias de la atención que son soportados en la Guía G3.MO4.PP "Guía de Revisión de Proyectos TEB".

REQUISITOS TECNICOS	CUMPLE	
	SI	NO
A. Acta de Concertación de la Propuesta, la cual debe estar diligenciada con mínimo la firma de la autoridad que avala el proceso podrá incluir las firmas de las familias participantes en el número definido por la autoridad, de acuerdo con los protocolos propios de trabajo comunitario. Esta es un insumo necesario para el posterior aval de concertación, que en todos los casos y sin excepción, el ICBF debe diligenciar.	X	
B. La entidad contratista deberá contar mínimo con un (1) año de experiencia en la ejecución de programas o proyectos para el fortalecimiento familiar, social o comunitario, en comunidades étnicas	X	

La modalidad TEB está estructurada bajo la herramienta de planeación de cadena de valor (Anexo A4.MO4.PP Cadena de Valor TEB) que permite identificar, en el ciclo de la operación, la relación secuencial entre insumos, actividades, productos, resultados y objetivos del proyecto denominado **"Generación de espacios comunitarios que propicien Encuentros en Familia y Comunidad para fortalecer vínculos familiares y la transmisión cultural de prácticas ancestrales del Consejo y la Música Eperara Siapidaara"** el cual se va a ejecutar en:

MUNICIPIO	CZ ICBF DEL AREA DE INFLUENCIA	# TOTAL DE FAMILIAS A BENEFICIAR	PUEBLO	NOMBRE DEL TERRITORIO AL CUAL PERTENECEN LAS FAMILIAS
Olaya Herrera	Tumaco	37 familias	Eperara Siapidaara de Nariño	Resguardo Indígena Turbio y Bacao Comunidades Indígenas Boca de Víbora y Tórtola. Resguardo Indígena Nueva Santa Rosa Comunidades Nueva Santa Rosa y Sanquianguila.
La Tola	Tumaco	18 familias	Eperara Siapidaara de Nariño	Resguardo Indígena San Juan Pampón Comunidad Indígena "El Chontaduro"
Total	55 familias.			

Dado en la ciudad de San Juan de Pasto, a los 27 días del mes de julio del año 2021.

MYRIAM CONSUELO TOBAR PEÑA
Coordinadora Asistencia Técnica

Proyectó: Beatriz Elisa Tarapues Sotelo - Enlace Técnico Familia y Comunidades - Contratista
John Brando Mejía Guerrero - Enlace de Supervisión Familia y Comunidades - Contratista
Luz Elena Martínez Recalde - Técnico Administrativo - GAT

Revisó: Beatriz Elisa Tarapues Sotelo - Enlace Técnico Familia y Comunidades - Contratista
John Brando Mejía Guerrero - Enlace de Supervisión Familia y Comunidades - Contratista
Luz Elena Martínez Recalde - Técnico Administrativo - GAT

Aprobó: Aura Leonila Benavides Rodríguez – Profesional Especializado - GAT

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

EL COORDINADOR DEL GRUPO JURÍDICO DE LA REGIONAL NARIÑO DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -ICBF-

CERTIFICA:

Que, conforme a la Ley 1474 de 2011 *"Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública"*, artículo 86, el cual establece el procedimiento para la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento, verificada la base de datos de los procesos administrativos sancionatorios contractuales de la Regional Nariño y verificados los reportes en Cámara Comercio sistema -RUES – se consteta que a la fecha no se adelanta proceso administrativo sancionatorios y/o no se encuentra registrada multa, sanción y declaratoria de incumplimiento contractual, por parte del ICBF contra:

- FUNDACIÓN HUELLITAS DEL MUNDO, con No. NIT 901156149-7
- CORPORACIÓN HACIENDO SUR – CORPHASUR - con No. NIT 900935983-2
- ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES AWA UNIDAD INDÍGENA DEL PUEBLO AWA – UNIPA- con No NIT 840000269-1
- RESGUARDO INDÍGENA AWA TORTUGAÑA TELEMBÍ con No NIT 840000577-5
- ASOCIACIÓN DE ESTUDIANTES AFRODESCENDIENTES DE NARIÑO – ASOFORMANDO - con No NIT 900812372-1
- ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONAES DEL PUEBLO AWA - CAMAWARI - con No NIT 814.003.983-1

Que, verificada la base de datos de los operadores sancionados de la Regional Nariño, se encontró que en el contrato de aporte No. 106-2019 suscrito entre ICBF y **UNIDAD INDIGENA DEL PUEBLO AWA UNIPA** con NIT 840000269-1, se declaró incumplimiento defectuoso del contrato haciéndose efectiva la cláusula penal pecuniaria. Fecha de ejecutoria de sanción 18 de febrero de 2020.

Que, verificada la base de datos de los operadores sancionados de la Regional Nariño, se encontró que en el contrato de aporte No. 226-2017 suscrito entre ICBF y **RESGUARDO TORTUGAÑA TELEMBÍ** con NIT 840000577-5, se adelantó proceso de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento, procediéndose a declarar el incumplimiento parcial del contrato haciéndose efectiva la cláusula penal pecuniaria por el valor de $ 2.667.167.8. Fecha de ejecutoria de sanción 04 de enero de 2019.

Que, verificada la base de datos de los operadores sancionados de la Regional Nariño, se encontró que en el contrato de aporte No. 525-2016 suscrito entre ICBF y ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONAES DEL PUEBLO AWA CAMAWARI con NIT 814.003.983-1, se adelantó proceso de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento, procediéndose a declarar el incumplimiento parcial del contrato haciéndose efectiva la cláusula penal pecuniaria por el valor de $ 8.035.099. Fecha de ejecutoria de sanción 11 de julio de 2019

Se expide la presente certificación en Pasto a los 26 días del mes de julio de 2021.

OSCAR ABEL HURTADO NARVAEZ
Coordinador del Grupo Jurídico Regional Nariño

Proyectó: Neleda Burbano – Contratista Grupo Jurídico Regional Nariño

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 172087959

WEB
15:18:30
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 24 de julio del 2021

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) CORPORACION HACIENDO SUR CORPHASUR identificado(a) con NIT número 9009359832.

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

MANUEL ANTONIO ESPINOSA FIGUEREDO
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP) (E)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 172088042

WEB
15:20:40
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 24 de julio del 2021

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÒN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) CARLOS ALBERTO MOLINA NARVAEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 98394735:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se derivan de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

MANUEL ANTONIO ESPINOSA FIGUEREDO
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP) (E)

ATENCIÒN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy sábado 24 de julio de 2021, a las 15:23:33, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	NIT
No. Identificación	9009359832
Código de Verificación	9009359832210724152333

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

FERNANDO ALFONSO CRUZ MONTOYA
CONTRALOR DELEGADO (E)

Digitó y Revisó: WEB



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy sábado 24 de julio de 2021, a las 15:22:24, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	98394735
Código de Verificación	98394735210724152224

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

FERNANDO ALFONSO CRUZ MONTOYA
CONTRALOR DELEGADO (E)

Digitó y Revisó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

INICIO CONTÁCTENOS PREGUNTAS FRECUENTES

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 03:24:47 PM horas del 24/07/2021, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **98394735**

Apellidos y Nombres: **MOLINA NARVAEZ CARLOS ALBERTO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 24/07/2021 03:30:00 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **98394735** y Nombre: **CARLOS ALBERTO MOLINA NARVAEZ.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **24498327** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Información 5159000

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 No. 26 - 21
Centro Administrativo Nacional (CAN) Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112

www.policia.gov.co

BIENESTAR FAMILIAR	**PROCESO ADQUISICIÓN BIENES Y SERVICIOS** FORMATO AUTORIZACIÓN CONSULTA INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES CONTRA NIÑOS NIÑAS Y ADOLESCENTES	F4.P5.ABS	14/11/2019
		Versión 1	Página 1 de 1

El suscrito CARLOS ALBERTO MOLINA NARVÁEZ identificado con C.C. No. 98.394.735 expedida en Pasto, autorizo libre, expresa e inequívocamente, y exclusivamente para los fines y en los términos señalados en la Ley 1918 de 2018 reglamentada por el Decreto 753 de 2019, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de la Fuente de Lleras – ICBF con NIT. 899.999.239-2, a consultar mis datos personales en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores edad que administra el Ministerio de Defensa-Policía Nacional de Colombia, de manera previa a mi eventual vinculación laboral, contractual o legal y reglamentaria y, de llegarse a formalizar, cada cuatro (4) meses a partir del inicio de la misma y mientras se encuentre vigente.

Así mismo, declaro que conozco que la recolección y tratamiento de mis datos se realizará de conformidad con la normatividad vigente sobre protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1074 de 2015 y la Política de Tratamiento de Datos Personales publicada en www.icbf.gov.co, manifestando que he sido informado(a) de forma clara y suficiente de los fines de su tratamiento.

Se suscribe en la ciudad de Pasto, el día Veintiséis (26) de Julio de 2021.

Firma _____

Nombre Carlos Molina

Cédula 98394735

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia Informa:

Que siendo las 15:47:33 horas del 24/07/2021, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **98394735,** Apellidos y Nombres **MOLINA NARVAEZ CARLOS ALBERTO**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **CORPHASUR**, con NIT **900935983-2** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 18/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

Que el ICBF es un establecimiento público descentralizado del orden nacional con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio adscrito al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social - Prosperidad Social, que tiene como fin esencial trabajar por la prevención y protección integral de la primera infancia, la niñez, la adolescencia y el bienestar de las familias en Colombia.

Que el Artículo 33 de la Ley 1098 de 2006 recoge derechos sustanciales de la mayor relevancia para el asunto del presente compromiso así: *Artículo 33: Derecho a la intimidad. Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a la intimidad personal, mediante la protección contra toda injerencia arbitraria o ilegal en su vida privada, la de su familia, domicilio y correspondencia. Así mismo, serán protegidos contra toda conducta, acción o circunstancia que afecte su dignidad."*

De igual manera, el Artículo 3 de la Convención Internacional sobre los derechos del Niño – Ley 12 de 1991, señala lo siguiente: "*1. En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño*".

Que la Ley Estatutaria 1581 de 2012 de la República de Colombia establece las disposiciones generales para la protección de datos personales recolectados en bases de datos o archivos, señalando en su artículo 7° que los derechos de los niños, niñas y adolescentes para el tratamiento de datos "*asegurará el respeto a los derechos prevalentes de los niños, niñas y adolescentes. Queda proscrito el tratamiento de datos personales de niños, niñas y adolescentes, salvo aquellos datos que sean de naturaleza pública*".

Que el Decreto 1074 de 2015 de la República de Colombia en su capítulo 25 del título 2 del libro 2 de la parte 2 que reglamenta la Ley Estatutaria 1581 de 2012, dispone en su artículo 2.2.2.25.2.9 que la prohibición para el tratamiento de datos personales de niños, niñas y adolescentes se exceptúa cuando se trate de datos de naturaleza pública y cuando dicho tratamiento responda y respete el interés superior de los niños, niñas y adolescentes y asegure el respeto de sus derechos fundamentales.

Que el numeral 5 del artículo 2.2.2.25.1.3 del Decreto 1074 de 2015 define la transmisión como "*Tratamiento de datos personales que implica la comunicación de los mismos dentro o fuera del territorio de la República de Colombia cuando tenga por objeto la realización de un Tratamiento por el Encargado por cuenta del Responsable*".

De conformidad a Resolución Interna, el ICBF adoptó la política de seguridad y privacidad de la información, seguridad digital y continuidad de operación, además estableció las políticas generales de manejo y los lineamientos frente al uso y manejo de la información y dispuso que es deber de la entidad reducir el riego de robo, fraude, mal uso de las instalaciones y medios, asegurando las confidencialidad, disponibilidad e integridad de la información.

Que dicha Resolución dispone la necesidad de suscribir el presente compromiso de confidencialidad y no divulgación, en lo que respecta al tratamiento de la información de la entidad y la autorización de tratamiento de datos personales. Que se considera información confidencial: a) Aquella que, como conjunto, por la configuración o estructuración exacta de sus componentes, no sea generalmente conocida. b) La que esté protegida de acuerdo con su clasificación. c)

Aquella información que no esté sujeta a medidas de protección razonables, de acuerdo con las circunstancias del caso, a fin de mantener su carácter confidencial, y d) Información que de acuerdo con la naturaleza del Instituto se debe mantener en absoluta reserva y aquella que la normativa colombiana catalogue como información reservada y/o confidencial o que no sea considerada información pública del Estado.

Que dado el acuerdo de voluntades que suscribirá el ICBF para el desarrollo de los obligaciones o compromisos, es necesario suministrar información que se encuentra protegida por las normas de protección de datos personales, incluyendo información de niños, niñas y adolescentes para su atención y focalización, así como este levantará información relacionada que permita al ICBF tener un control y hacer seguimiento de estos procesos, por lo que se evidencia la necesidad de suscribir el presente compromiso de confidencialidad y no divulgación de datos con el fin de garantizar la confidencialidad de la información que el ICBF suministre dentro del marco del acuerdo de voluntades, definiendo las actividades que el encargado realizará por cuenta del responsable para el tratamiento de los datos personales y las obligaciones del Encargado para con el titular y el Responsable.

Que debido a la naturaleza de las actividades que desarrollará la parte receptora con respecto a la parte reveladora que es el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF, se hace necesario que se administre, proteja y preserve la integridad, confidencialidad y disponibilidad de la información antes, durante y en la etapa posterior a la ejecución del acuerdo de voluntades a suscribir:

EN CONSECUENCIA:

Yo, Carlos Alberto Molina Narváez identificado(a) con cédula de ciudadanía No.98.394.735 expedida en Pasto, representante legal de **la Corporación Haciendo Sur CORPHASUR con** NIT 900.935.983-2 en adelante denominada **PARTE RECEPTORA**, suscribo el presente **COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD Y NO DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN,** en relación con la información clasificada o reservada que sea puesta a su disposición por el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, quien será en adelante denominada la **PARTE REVELADORA**, para el desarrollo y ejecución del acuerdo de voluntades que se celebrará entre las partes, entiendo y acepto las siguientes condiciones, compromisos, derechos y deberes, relacionados con:

PRIMERO. PROTECCIÓN DE INFORMACIÓN PERSONAL Y CONFIDENCIAL: La parte receptora como encargada del tratamiento de la información dará aplicación a la Ley 1581 de 2012, la Ley 1712 de 2014, el capítulo 25 del título 2 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1074 de 2015, así como de la Política de Tratamiento de Datos Personales y la Política de Seguridad de la Información del ICBF, las cuales se encuentran publicadas en la página web.

SEGUNDO. PROTECCION DE DATOS PERSONALES: EL ENCARGADO dará aplicación a la Política de Tratamiento de Datos Personales del **ICBF**, la cual se encuentra publicada en la página web.

TERCERO. OBJETO DE LA CONFIDENCIALIDAD: El presente compromiso de confidencialidad y no divulgación de la información, tiene por objeto señalar y especificar las políticas de confidencialidad que debe cumplir **LA PARTE RECEPTORA**, respecto del acceso, consulta y uso de la información confidencial que produce y administra **LA PARTE REVELADORA.**

Por lo tanto, quien suscribe el presente documento se obliga a no revelar, divulgar, exhibir, mostrar, comunicar, utilizar y/o emplear la información conocida o entregada por la parte reveladora, para fines distintos al cumplimiento del objeto del contrato a celebrar con el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF**.

CUARTO. DESTINACIÓN: La información que se obtenga de **LA PARTE REVELADORA** sólo podrá ser utilizada por la **PARTE RECEPTORA** para el desarrollo y ejecución del objeto del contrato a celebrarse entre el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF** y la persona natural o jurídica que suscribe el presente documento

QUINTO. EXCEPCIONES: Se exceptúan de lo anterior los siguientes eventos:

(i) Que haya sido de dominio público, o que sea publicada sin que medie ninguna acción y/o intervención de la **PARTE RECEPTORA**.
(ii) Que antes de revelarla estuvieran en posesión legitima de la **PARTE RECEPTORA**.
(iii) Que posteriormente a la revelación de ésta, sea legalmente recibida de un tercero que tenga derechos para distribuir la información sin notificación de ninguna restricción de su derecho a revelarla posteriormente.
(iv) Que se revele con la aprobación previa y escrita de la **PARTE RECEPTORA.**
(v) Que la revelación y/o divulgación de la información se realice en desarrollo o por mandato de una ley, decreto o sentencia u orden de autoridad competente en ejercicio de sus funciones legales. En este caso, la parte obligada a divulgar la información confidencial se obliga a avisar inmediatamente haya tenido conocimiento de esta obligación a la otra parte de este convenio, para que pueda tomar las medidas necesarias para proteger su información confidencial, y de igual manera se compromete a tomar las medidas necesarias para atenuar los efectos de tal divulgación.

SEXTO. OBLIGACIONES: 1.) La Información Confidencial no puede ser utilizada por la parte receptora para fines diferentes al cumplimiento del objeto del acuerdo de voluntades a suscribirse. **2.) LA PARTE RECEPTORA** se obliga a no revelar, divulgar, exhibir, mostrar, hacer circular, compilar, sustraer, ofrecer, vender, intercambiar, captar, interceptar, modificar, recolectar, almacenar, o replicar la información dada a conocer por **LA PARTE REVELADORA. 3.)** Hacer cumplir en nombre propio sobre sus trabajadores, contratistas, subcontratistas y demás colaboradores, la obligación de no almacenar, guardar, intercambiar, divulgar o copiar información a la que hayan accedido de **LA PARTE REVELADORA** en ejecución del acuerdo de voluntades a celebrarse **4.)** Instruir al personal que estará encargado de recibir la información confidencial, debiendo suscribir el correspondiente compromiso de confidencialidad si fuere necesario, de su obligación de recibir, tratar y usar la información confidencial destinada únicamente al cumplimiento de sus funciones, bajo los mismos términos establecidos en el presente compromiso. **5.)** Igualmente, **LA PARTE RECEPTORA** como las personas a su cargo, se comprometen a no utilizar de ninguna forma que pudiere causar perjuicio directo o indirecto a los titulares o terceros de **LA INFORMACIÓN** suministrada por el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** conforme a las disposiciones de Protección de Datos Personales establecidas en la ley.

Antes de imprimir este documento… piense en el medio ambiente!

PARÁGRAFO PRIMERO: LA PARTE RECEPTORA designará por escrito, los empleados y/o contratistas autorizados para el tratamiento de la información confidencial. La actualización de los usuarios será responsabilidad exclusiva de **LA PARTE RECEPTORA,** quien establecerá los protocolos de seguridad que se consideren necesarios para garantizar la confidencialidad de la información. La actualización o desvinculación de usuarios deberá comunicarla al **ICBF** cuantas veces corresponda.

PARÁGRAFO SEGUNDO: LA PARTE RECEPTORA responderá por todos los daños o perjuicios morales o económicos que llegue a causar a **LA PARTE REVELADORA** por la indebida utilización de la **INFORMACIÓN** recibida, o por el incumplimiento parcial o total de las obligaciones enlistadas con antelación

SEPTIMO. SEGURIDAD DE LA INFORMACION: La información suministrada por la **PARTE REVELADORA** y en general cualquier tipo de información clasificada o reservada conocida en desarrollo del objeto del contrato acuerdo de voluntades, deberá ser mantenidas de manera confidencial y privada, protegiendo dicha información para evitar su divulgación y/o circulación no autorizada, ejerciendo sobre ésta el mismo grado de diligencia que utiliza para proteger información de este tipo que tenga bajo su custodia, tomando para ello todas las medidas técnicas y de cuidado.

OCTAVO. DURACIÓN. LA PARTE RECEPTORA acepta que la confidencialidad de cualquier información de carácter personal y confidencial, será continua y no vencerá, especialmente los datos sensibles que trata la Ley 1581 de 2012 y su reglamentación contenida en el capítulo 25 del título 2 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1074 de 2015, garantizando que en el caso de información de niños, niñas o adolescentes, su tratamiento responderá a su interés superior y se asegurará sin excepción alguna el respeto de sus derechos prevalentes, de conformidad con la jurisprudencia de la honorable Corte Constitucional.

NOVENO - PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN: La información suministrada pertenece al **ICBF** y a sus respectivos titulares, no pudiendo ser utilizada para fines distintos al cumplimiento de las funciones legales.

DECIMO- VERIFICACIÓN DE LA CONFIDENCIALIDAD Y USO DE LA INFORMACIÓN: LA PARTE REVELADORA se reserva el derecho de verificar en cualquier momento y sin previo aviso, el cumplimiento del presente compromiso, con respecto al tratamiento de la información que se encuentra en las bases de datos que produce y administra el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR.**

DECIMO PRIMERO – SANCIONES: La violación o inobservancia a cualquiera de las cláusulas de confidencialidad de este compromiso, o el uso indebido de la información, dará lugar al inicio de las acciones disciplinarias, administrativas, civiles y penales según corresponda que pueda iniciar el **ICBF** o terceros afectados por esta situación.

DECIMO SEGUNDO – CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: A. En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones de **LA PARTE RECEPTORA, LA PARTE REVELADORA** podrá hacer efectiva la presente cláusula penal pecuniaria, en un monto equivalente al diez por ciento (10 %) del valor del acuerdo de voluntades, a título de pena, la cual se tendrá como estimación y pago anticipado y parcial de los perjuicios causados a la **PARTE REVELADORA** sin perjuicio de las acciones legales a las que haya lugar en caso que dicho monto no sea suficiente para resarcir el daño.

Antes de imprimir este documento… piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

DÉCIMO TERCERO – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias que puedan surgir del presente compromiso de confidencialidad, acudirán en principio al mutuo acuerdo y en caso de no llegarse a un acuerdo, acudirán a las instancias y procedimientos contemplados en los artículos 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

.

En consecuencia de lo anterior el presente compromiso se firma a los Veintiséis (26) días del mes de Julio del 2021.

Carlos Alberto Molina Narváez
Representante legal
Corporación Haciendo Sur Corphasur

PÚBLICO

BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO ADQUISICIÓN BIENES Y SERVICIOS	F6.P2.ABS	22/07/2021
	FORMATO AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES	Versión 4	Página 1 de 1

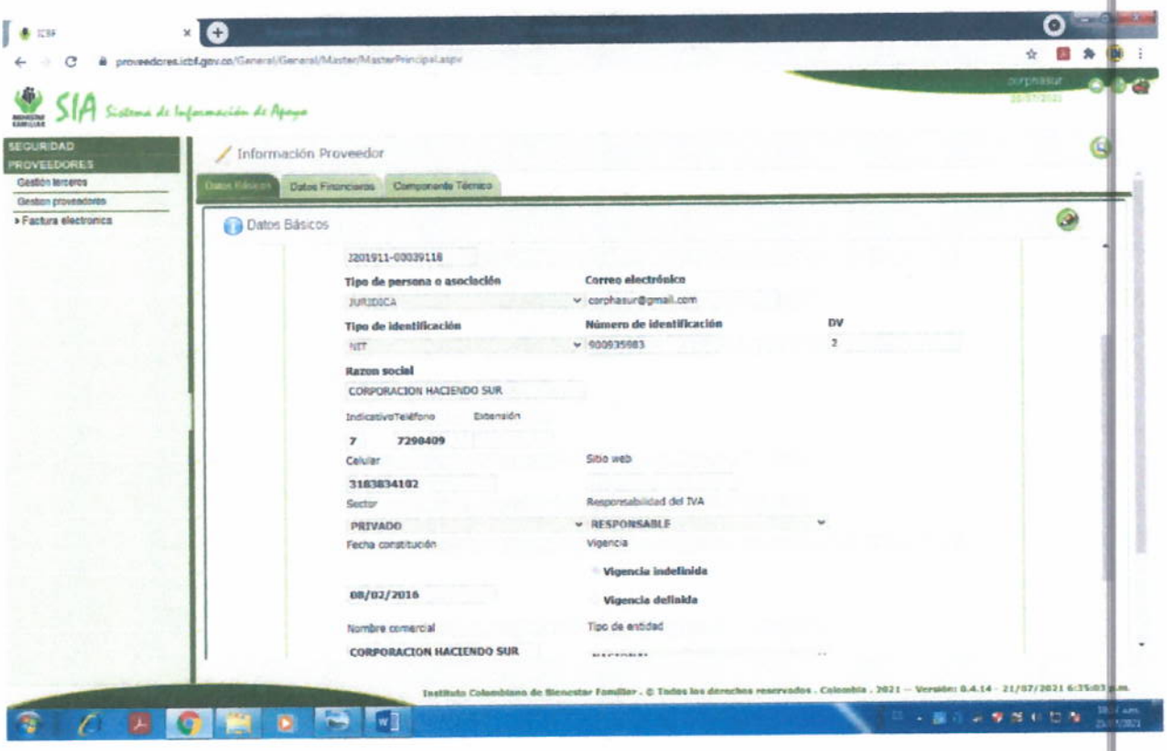
De conformidad con lo dispuesto en la normatividad vigente sobre protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1074 de 2015, autorizo libre, expresa e inequívocamente al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de la Fuente de Lleras – ICBF, para que realice la recolección y tratamiento de mis datos personales que suministro de manera veraz y completa, los cuales serán utilizados para los diferentes aspectos relacionados con la elaboración, suscripción y seguimiento de los contratos de prestación de servicios de la entidad.

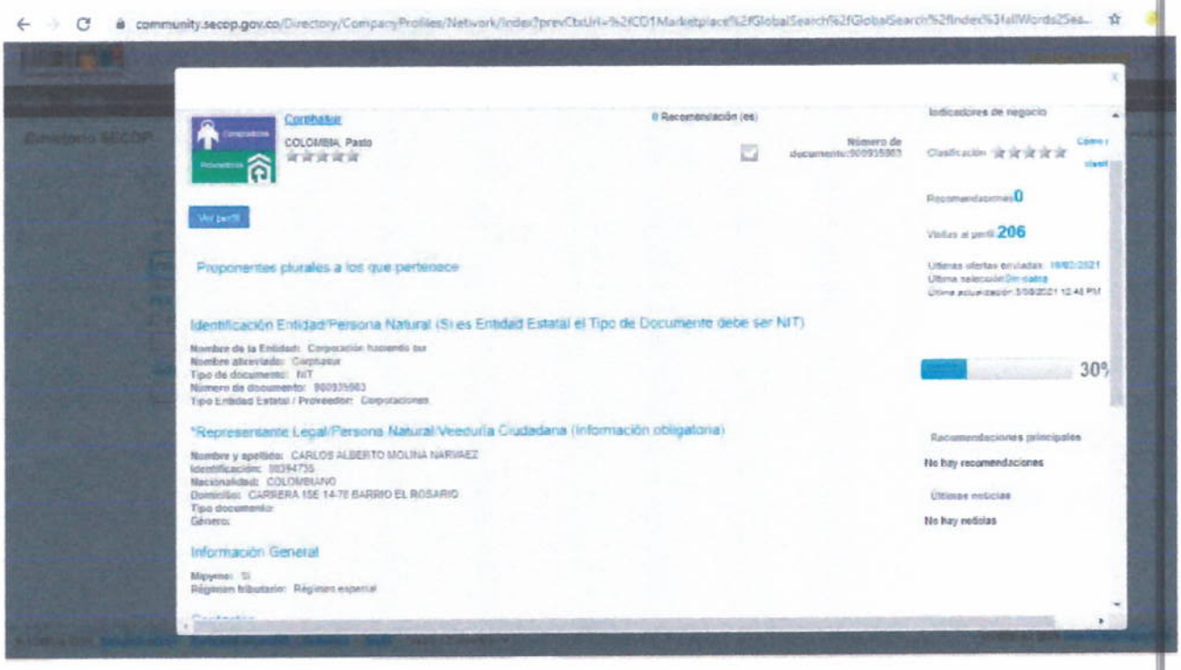
Así mismo, declaro que conozco que la recolección y tratamiento de mis datos se realizará de conformidad con la Política de Tratamiento de Datos Personales publicada en www.icbf.gov.co, manifestando que he sido informado(a) de forma clara y suficiente de los fines de su tratamiento y la posibilidad que tenía de no efectuar la autorización en aquella información considerada sensible.

Manifiesto que como titular de la información, fui informado de los derechos con que cuento como titular de la información, especialmente a conocer, actualizar y rectificar mi información personal, revocar la autorización y solicitar la supresión del dato, las cuales podré ejercer a través de los canales presenciales, el correo electrónico: atencionalciudadano@icbf.gov.co, línea gratuita Nacional: (57) 01 8000 91 80 80 y en Bogotá (571) 437 76 30, atención en el Chat virtual disponible de lunes a domingo, 24 horas en www.icbf.gov.co y servicio de Video llamada de lunes a viernes de 7:00 AM a 7:00 PM en jornada continua en www.icbf.gov.co.

Se suscribe en la ciudad de Pasto, el día Tres (03) de Agosto de 2021.

Firma
Nombre Carlos Alberto Molina Narváez
Cédula 98.394.735 Pasto (N)


proveedores.icbf.gov.co/General/General/Master/MasterPrincipal.aspx
SIA Sistema de Información de Apoyo
SEGURIDAD
PROVEEDORES
Gestión terceros
Gestion proveedores
Factura electronica
Información Proveedor
Datos Básicos
Datos Financieros
Componente Técnico
Datos Básicos
1201911-00039118
Tipo de persona o asociación
JURIDICA
Correo electrónico
corphasur@gmail.com
Tipo de identificación
NIT
Número de identificación
900935883
DV
2
Razon social
CORPORACION HACIENDO SUR
IndicativoTeléfono
Extensión
7
7290409
Celular
3183834182
Sitio web
Sector
PRIVADO
Responsabilidad del IVA
RESPONSABLE
Fecha constitución
08/02/2016
Vigencia
Vigencia indefinida
Vigencia definida
Nombre comercial
CORPORACION HACIENDO SUR
Tipo de entidad
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar . © Todos los derechos reservados . Colombia . 2021 -- Versión: 0.4.14 - 21/07/2021 6:35:03 p.m.


community.secop.gov.co/Directory/CompanyProfiles/Network/Index?prevCbxUrl=%2fCO1Marketplace%2fGlobalSearch%2fGlobalSearch%2fIndex%3fallWords%25ea...
Corphasur
COLOMBIA, Pasto
0 Recomendación (es)
Número de documento:900935983
Indicadores de negocio
Clasificación
Recomendaciones:0
Visitas al perfil:206
Proponentes plurales a los que pertenece
Identificación Entidad/Persona Natural (Si es Entidad Estatal el Tipo de Documento debe ser NIT)
Nombre de la Entidad: Corporación haciendo bar
Nombre abreviado: Corphasur
Tipo de documento: NIT
Número de documento: 900935983
Tipo Entidad Estatal / Proveedor: Corporaciones
30%
*Representante Legal/Persona Natural/Veeduría Ciudadana (Información obligatoria)
Nombre y apellido: CARLOS ALBERTO MOLINA NARVAEZ
Identificación: 98394735
Nacionalidad: COLOMBIANO
Domicilio: CARRERA 15E 14-78 BARRIO EL ROSARIO
Tipo documento:
Género:
Recomendaciones principales
No hay recomendaciones
Últimas noticias
No hay noticias
Información General
Mipyme: Si
Régimen tributario: Régimen especial

